Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 50.—El C. Gobernador ha dispuesto se diga á V. que conforme lo prevenido en el art. 14 del reglamento expedido por el gobierno sobre sorteos, las juntas que han de calificar las escepciones debian durar en sus funciones por el término de un mes, despues de publicado el bando respectivo, mas como en esta vez lo angustiado del tiempo no permite diferir el sorteo para despues del 20 de Agosto próximo, como sucederia si esas juntas hubieran de permanecer en sus funciones el mes que se les designa; la superioridad órdena que las citadas juntas apresuren de tal manera sus trabajos, que para el 20 del mencionado Agosto se verifique el sorteo de que se trata.—Lo espuesto se servirá V. poner en conocimiento del público para su inteligencia, participándolo igualmente á la junta calificadora con igual fin.

Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 31 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 51.—Por una errata de imprenta que hasta ahora se advirtió, se hizo constar al final de la fraccion 1.ª art. 8.º del reglamento expedido por el Gobierno del Estado en 20 de Julio anterior, que la talla que deben tener los reemplazos para el ejército debia ser la de *setenta y cinco* centímetros en vez de los *sesenta y cinco* centímetros que designa el reglamento del supremo gobierno general de fecha 10 del citado Julio, y como esa errata es de suma gravedad, el C. Gobernador ha dispuesto se ponga en conocimiento de V. para que se tenga presente al verificarse el sorteo de que se trata.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 4 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de...

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 52.—El C. ministro de relaciones exteriores en nota circular fecha 24 de Julio próximo pasado, dice al C. Gobernador lo que sigue:

"El art. 15 de la ley de 16 de Marzo de 1861 impuso á los jueces del Estado Civil la obligacion de dar parte mensualmente á este ministerio de los cambios que ocurran en el Estado Civil de los extrangeros. Casi ninguno de aquellos funcionarios ha cumplido con dicha prevencion, y en consecuencia dispone el C. Presidente de la República que comunique V. á los jueces pertenecientes al Estado de su digno cargo las disposiciones siguientes:

1.ª Los jueces del Estado Civil remitirán desde luego y directamente á este ministerio, una noticia de los cambios que hayan ocurrido en el Estado Civil de los extrangeros residentes en la comprension del juzgado de su cargo, durante el tiempo trascurrido desde el 16 de Julio de 1867 hasta el 30 de Julio del presente año.

2.ª Los mismos jueces cuidarán en lo sucesivo de remitir á este ministerio la misma noticia mensualmente y con la mayor puntualidad.

3.ª Deberán tener presente para el ejercicio de su encargo, que la ley de 6 de Diciembre de 1866, aclarada por suprema resolucion de 23 de Julio de 1867 al derogar algunos artículos de la ley de 16 de Marzo de 1861, previno que los extrangeros residentes en la República, aunque no se hayan inscrito en el registro de matrículas de extrangeros, ni tengan el certificado respectivo, podrán gozar y hacer valer sus derechos civiles y ocurrir ante cualquiera autoridad ú oficinas, en los mismos términos que los demas habitantes de la República.—Lo que comunico á V. para su conocimiento y con el fin indicado."

Y de superior órden lo traslado á V. para su conocimiento y con el objeto de que inmediatamente cumpla el juzgado civil de su cargo con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada ley de 1861, mandando desde luego al ministerio de relaciones las noticias que se piden, haciéndo igual envío en lo sucesivo por fin de cada mes, teniendo presente al efecto las prevenciones de la órden circular preinserta.—De la presente comunicacion acusará V. sin falta alguna el correspondiente recibo.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 6 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Juez del Estado Civil de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 53.—El C. Gobernador ha dispuesto que en cumplimiento de lo prevenido en la ley orgánica electoral de 31 de Mayo del corriente año se remitan á V. ....boletas impresas que han de servir para las próximas elecciones de diputados, jueces de letras y para la de un magistrado propietario y dos suplentes del Supremo Tribunal de Justicia, debiendo V. acusar recibo de dichos ejemplares.

Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 7 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 54.—Habiendo advertido que la cita que se hace en el art. 18 del reglamento expedido por el Gobierno para el próximo sorteo, no está conforme con el autógrafo, el C. Gobernador ha dispuesto que para subsanar esa errata de imprenta y se eviten graves equivocaciones, se ponga en conocimiento de V. y por su conducto en el de la junta calificadora, que no es la fraccion XI, sino la XII y XIII las que deben regir para la formacion de las listas de segunda clase de que habla el art. 17 del citado reglamento.

De superior órden lo comunico á V. para los efectos expresados.

Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 10 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 55.—El C. Gobernador tiene conocimiento de que algunas autoridades se escusan oir á los extrangeros que se les presentan á hacer valer sus derechos, fundándose en que para ser admitidos ante los tribunales es precisa la presentacion del documento por medio del cual acrediten los interesados estar inscritos en el registro de matrículas para gozar los derechos de estrangería, segun la prevencion de la ley, mas como esta disposicion fué modificada por suprema resolucion de 23 de Julio de 1867, la superioridad ordena se diga á V. para los efectos correspondientes, que en los casos que ocurran ante la autoridad que V. desempeña, atienda á los referidos extrangeros en el ejercicio de sus derechos, sin exigir la prévia presentacion del certificado por no ser necesario á este fin, conforme lo determinado en la suprema resolucion citada.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 10 de 1869.

CAPILLA ALFONSINA

—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 56.—El C. Ministro de Relaciones exteriores en nota circular fecha 3 del corriente mes dice al C. Gobernador lo que sigue:

"Para que sean uniformes y exactas las noticias que por este ministerio se pidieron en circular del dia 24 de Julio último, relativas á los registros del Estado Civil de los extrangeros, remito á V. cincuenta ejemplares de un modelo de estado, para que se sirva V. mandar distribuirlos entre los jueces del Estado Civil pertenecientes á la administracion política del digno cargo de V."

Y de superior órden lo trascribo á V. acompañándole un ejemplar de los modelos que se citan para que el juzgado civil de su cargo arregle las noticias mensuales que deben mandarse al ministerio de relaciones exteriores conforme lo dispuesto en la ley á que se contrae la órden circular de 24 de Julio próximo pasado.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 19 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Juez del Estado Civil de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 57.—Por el ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se ha dirigido al C. Gobernador la nota circular que sigue.

"Las exposiciones periódicas de los productos de la industria, se consideran actualmente como un medio eficaz para el fomento y desarrollo de esta; en ellas no solo pueden verse y apreciarse los adelantos que va teniendo una nacion, sino que se despierta vivamente la emulacion de sus industriales, y mediante ella, la industria nacional vá cada vez desorrollándose mas. El deseo de mejorar en todo, que es hoy la tendencia dominante de los pueblos civilizados, encuentra pábulo y aliciente en las exposiciones de esta especie, naciendo de aquí, sin esfuerzo, el empeño de aumentar el número y la importancia de los objetos presentados, y siendo esto un móvil poderosísimo para los adelantos de la industria.—Ademas, entre las diversas localidades de un país y en mayor escala en paises como el nuestro, de climas tan distintos y de producciones tan variadas, se originan competencias muy dignas de aplauso y rivalidades muy nobles, afanándose cada localidad porque sus productos sean los mejores, trabajando por conseguirlo y haciendo florecer de ese modo ramos de la industria que quizá antes se hallaban abatidos.—Aunque no fueran otros los resultados inmediatos de las exposiciones industriales, los gobiernos de todas las naciones estarian en el deber de fomentarlas, y efectivamente, los de las principales naciones europeas las fomentan, y estas hacen en cada exposicion un alarde de sus grandes progresos industriales y científicos.—Pero no solo el espíritu de emulacion, alentado así, es el que debe tenerse presente en las exposiciones. La variedad de objetos presentados en ellas, y puestos á la vista de personas que no los conocian ó que no sabian el uso á que se les destinaba, no vienen simplemente á satisfacer la curiosidad, sino á servir de lecciones utilísimas de las que puede sacarse no poco provecho. Y colocados así unos en frente de otros, los productos industriales que hayan alcanzado diferente grado de perfeccion, se suscita entre las diversas industrias una ribalidad provechosa, que redunda al cabo en el perfeccionamiento de todas.—Con el exámen de tantos productos, averigu-

ando el lugar de su procedencia ó de su fabricacion, los procedimientos á que esta se somete y las condicionesen que se verifica, se va adquiriendo paulatinamente una suma de conocimientos detallados, una valorizacion de la riqueza local de cada punto, é insensiblemente se va indicando qué mejoras pueden hacerse en este ó aquel ramo, cuál localidad es la mas á propósito para esta ó para aquella industria. Este estudio comparativo se hace precisamente por los que están mas interesados en él, por los mismos industriales que tienen forzosametne que ponerse en contacto en la exposicion.—Por otra parte, la afluencia de muchos objetos facilita entre ellos los cambios, y las puertas del tráfico se abren para todos, favoreciendose este á la vez que la industria, y convirtiéndose la exposicion en un campo de compras y ventas altamente provechosas. Estas operaciones mercantiles van indicando en cada exposicion cuáles son los objetos mas solicitados y cuáles los mas necesarios; los industriales tienen solo que seguir esta corriente para hacer prosperar sus industrias y para que estas les traigan mayores ventajas.—El industrial buscará en el premio de la exposicion, no ya la satisfaccion justísima de quien tiene el primer lugar en liza tan noble, sino el crédito de su nombre y el aprecio con que por su buena calidad serán considerados sus efectos, no tan solo en el círculo de los concurrentes á la misma exposicion, sino en los mercados todos del país, y el consumidor, satisfecho de que el premio no se da mas que al mérito, buscará objetos premiados de preferencia á los que no lo estén.—Convencido de todas estas ventajas, y deseando que redunden en favor de la industria nacional y de los que á ella se dedican, el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que se verifique anualmente en esta capital, durante los primeros quince dias del mes de Diciembre, una exposicion de los productos de la industria en todos sus ramos, que se convoque al efecto á los industriales todos de la República, á fin de que del 1.° al 20 de Noviembre próximo, remitan sus productos á la exposicion del presente año, y que esta tenga lugar con arreglo á las prevenciones contenidas en las bases adjuntas.—Lo que comunico á V. recomendándole especialmente que al dar á conocer esta suprema disposicion á los pueblos todos que forman el Estado de su digno mando, se sirva exitar á los industriales para que remitan sus productos á la exposicion de que se trata, no dudando el C. Presidente que la cooperacion de ese gobierno en el particular, será tanto mas eficaz y empeñosa, cuanto que se trata de un asunto que se refiere directamente á la prosperidad de la nacion."

Y por acuerdo del C. Gobernador tengo el honor de trasladarla á V., acompañándole las bases generales que se refieren, recomendandole que por cuantos medios estén á su alcance se sirva V. exitar á los dueños ó encargados de establecimientos industriales de todos los ramos existentes en la comprension de la municipalidad de su cargo, para que con el empeño que demanda un asunto de tanta importancia como de utilidad, se apresuren á remitir á la capital de la República toda clase de objetos de la industria que ejerzan y que puedan figurar en la próxima exposicion.

Seria ofender la ilustracion de V. y la de los laboriosos industriales si despues de lo que el C. Ministro de Fomento espresa en su anterior circular, se tratara de esforzar las razones en que se apoya. Basta conocer la utilidad de la medida para que todos los ciudadanos amantes del adelanto y el progreso, se apresuren

á coadyuvar al mejor éxito del gran pensamiento del supremo magistrado de la nacion, quien por el medio indicado se propone impulsar el desarrollo de la industria nacional, y á lo cual nuestro Estado puede contribuir muy eficazmente.

Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 20 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 58.—No habiéndose hecho oportunamente el nombramiento del comisionado del Gobierno que conforme lo dispuesto en el art. 21 del reglamento de 20 de Julio último, debia presenciar el sorteo en cada municipalidad, el C. Gobernador me ordena decir á V. que si como está prevenido el referido sorteo ha tenido ya su verificativo, por esta vez quede sin efecto el requisito de la presencia del mencionado comisionado, pero que si en espera de este se ha suspendido el sorteo, se faculta á V. para que con conocimiento de las personas honradas y de aptitud, elija á nombre del Gobierno el repetido comisionado, y se proceda sin demora á ese acto, cumpliendo con las demas prevenciones del reglamento de la materia.

De superior órden lo comunico á V. para su cumplimiento.

Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 21 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, Srio.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 59.—El C. Gobernador, procurando el adelanto é instruccion de la juventud por cuantos medios están en su posibilidad, acordó la reimpresion del libro tercero para los niños, habiéndosele hecho antes las reformas que se creyeron necesarias para que esa obra sirva al importante objeto que se dedica.

Terminada la impresion del referido libro tercero, la superioridad dispuso se remitan á V.....ejemplares para las escuelas de primeras letras de ese punto, debiéndose repartir gratuitamente y en proporcion al número de alumnos que á ellas concurren.

Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 21 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular Núm. 60.—Dispone el C. Gobernador que la presidencia del cargo de V. remita á vuelta de correo lista de los CC. á quienes haya tocado la suerte de soldados propietarios y sustitutos en el sorteo verificado el dia 20 del corriente mes, y ademas otra lista por separado de los individuos que se hayan ausentado de ese puesto, estando comprendidos en la disposicion del art. 32 del reglamento fecha 20 de Julio último.—De superior órden lo comunico á V. para su cumplimiento.

Independencia y Libertad, Saltillo, Agosto 25 de 1869.—*J. Serapio Fragoso* secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 61.—Hallándose en esta capital el comisionado del Gobierno General para recibir los remplazos asignados al Estado con destino á cubrir las bajas del

ejército permanente el C. Gobernador há dispuesto, que bajo la mas estrecha responsabilidad de V. haga marchar desde luego á la cabecera de ese Distrito el remplazo ó remplazos que le corresponde para que reunidos sean conducidos mas facilmente á esta ciudad, advirtiéndole que los referidos remplazos deben venir socorridos conforme está dispuesto en el Reglamento de 20 de Julio próximo pasado.—De superior órden lo comunico á V. para su cumplimiento.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 31 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm 62.—A ese Ayuntamiento le consta, que luego que fué conocida en el Estado la ley que le impuso la obligacion de dar remplazos para el ejército permanente, el C. Gobernador que conoce las circunstancias ecepcionales de los pueblos, el escaso número de habitantes, las fatigas que reportan con la frecuente persecucion de los indios bárbaros, la falta de brazos no ya para impulsar el importante ramo de agricultura, sino para mantener á esta en su estado actual, y porque comprendió que al verificarse el sorteo, el Estado tendria que sufrir incalculables perjuicios por la fácil emigracion de todos aquellos CC. á quienes comprende la ley de sorteo, se apresuró á hacer presente al Supremo Gobierno de la nacion estos males, solicitando se exhonerára á Coahuila como Estado fronterizo, y por el escaso número de su poblacion de dar el contingente de sangre que se le asignó; mas el C. Presidente de la República tuvo á bien no axeder á esta solicitud por ser de las atribuciones del Congreso de la Union, que fué quien expidió la ley. Hasta entonces el Gobierno del Estado como era de su deber, aunque con sentimiento, se vió en la estrecha necesidad de disponer se procediera á verificar el sorteo general, aprovechando la facultad que se le acordó para reglamentar la ley, de otorgar cuantas franquicias estuvieron en su posiblidad, protejiendo á la vez aquellas clases que mas falta hacen á la sociedad, á las familias, no menos que al preferente ramo de agricultura.

Pero estas medidas no han bastado á impedir los males que se han resentido, entre otros el de que el Estado haya perdido una porcion de su hijos, que con sus familias han marchado al vecino Estado de Texas, tal vez para no volver.

En estas penosas circunstancias el C. Gobernador, que no pierde de vista procurar á los pueblos todos los medios posibles para su seguridad y tranquilidad, así como el de su progreso y engrandecimiento, ha resuelto ocurrir á la representacion nacional, solicitando la exencion del contingente de sangre, y para que la solicitud que dirija tenga todo el apoyo necesario, exita al Ayuntamiento de ese punto por conducto de V., para que con presencia de los hechos que acaban de pasar, formule una exposicion razonada, que secundando la intencion del Gobierno, por este medio pueda obtenerse un favorable resultado en beneficio de estos pueblos.

Independencia y Libertad, Saltillo, Agosto 31 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 63.—El Gobierno ha estado recibiendo frecuentes quejas de varios ciudada-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

CAPILLA ALFONSINA

nos sorteados en los pueblos del Estado, sobre que en este acto no han sido observadas las disposiciones de la ley, especialmente las que tratan de las excepciones en que se hallan comprendidos, acompañando á sus ocursos los documentos que así lo acreditan, y entre los cuales se registran algunos estendidos aun por las mismas autoridades que intervinieron en los sorteos. Ademas de estas circunstancias se ha notado entre los remplazos que han estado viniendo, que algunos no tienen la talla correspondiente ó padecen de algun mal que los imposibilita para el servicio de las armas, y por lo que el comisionado del Gobierno general los ha desechado, perdiéndose con esto el tiempo y los gastos hechos por las municipalidades en su conduccion.

Para evitar estos perjuicios la ley ha determinado espresamente las cualidades que debe tener cada remplazo y el modo con que han de ser reconocidos préviamente, y por lo tanto se ordena á V. que antes de mandar los reemplazos referidos se reconozcan tanto en la talla como en su salud, desechando á los que carecen de estos indispensables requisitos.

Si por casualidad los sorteados tanto propietarios como sustitutos carecieren de las cualidades requeridas, en este evento ó en el de que no puedan ser encontrados para remitirse, se procederá á nuevo sorteo, que el Gobierno se vé en la necesidad de ordenar, así para evitarse de resolver las repetidas quejas que se le dirijen, como porque teniendo el deber de entregar los remplazos designados al Estado no puede dejar de cumplir con esta obligacion. En caso de procederse á nuevo sorteo se verificará con las formalidades prevenidas con respecto á las cualidades que deban tener los remplazos, asistiendo á este acto como comisionado del Gobierno el síndico procurador, advirtiéndole que los nuevos sorteados solo servirán entre tanto pueden aprehenderse los que se han fugado, despues de que la suerte los designó de soldados.

Se recomienda á V. la exacta observancia de esta disposicion, de la que acusará recibo á vuelta de correo.

Independencia y Libertad. Saltillo, Setiembre 15 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 64.—El C. Gobernador tuvo á bien acordar que la presidencia del cargo de V. remita desde luego una noticia que esprese el número de votos que hayan obtenido los ciudadanos en cada asamblea de esa municipalidad, para los cargos públicos nombrados en las elecciones que tuvieron lugar los dias 19 y 20 del corriente mes, y cuyas noticias deberán ser conformes á las listas fijadas al público por dichas asambleas.

De superior órden lo comunico á V. para su cumplimiento.

Independencia y Libertad. Saltillo, Setiembre 22 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 65.—No obstante que el Gobierno en uso de sus atribuciones recordó oportunamente el deber, de que en los pueblos del Estado se verificaran los actos electorales de que trata la ley orgánica de la materia, se ha advertido, á lo menos en

el Distrito del Centro, que los escrutadores de que trata el art. 48 de la citada ley orgánica no han ocurrido á hacer la computacion de votos para magistrado propietario y suplentes del Supremo Tribunal de Justicia.

Para evitar la repeticion de males de tan graves trascendencias, el C. Gobernador ha acordado se diga á V. que desde luego advierta á los CC. escrutadores nombrados por las mesas electorales en esa municipalidad, que conforme lo dispuesto en el art. 46 de la referida ley orgánica, deben ocurrir á la cabecera del distrito, para que practiquen el escrutinio general de votos de la eleccion de diputados y jueces de primera instancia.

Lo comunico á V. de superior órden para su cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de esta nota.

Independencia y Libertad. Saltillo, Setiembre 28 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 66.—El C. Diputado secretario de la H. Diputacion permanente en oficio fecha de hoy dice al C. Gobernador lo que sigue:

"La Diputacion permanente, en uso de las facultades que se le conceden en la fraccion VIII del art. 59 y XXV del 37 de la constitucion del Estado, y en vista de lo que con esta fecha ha comunicado el ejecutivo acuerda lo siguiente:

"En el distrito del centro y en los que el dia señalado por la ley no se hubiere verificado el escrutinio de votos emitidos en las municipalidades para el nombramiento de un magistrado propietario y dos suplentes, tendrá lugar dicho escrutinio el dia 11 del entrante Octubre."

Y lo trascribo á vd. de superior órden para los efectos que se espresan en el preinserto acuerdo de la H. diputacion permanente, en concepto de que para que el acto de que se trata tenga su verificativo el dia que se designa, la presidencia del cargo de V. advertirá, sin pérdida de tiempo á los escrutadores nombrados en las mesas electorales de la municipalidad, la obligacion que tienen de concurrir á la cabecera del distrito á cumplir con la obligacion que les impone el art. 48 de la ley orgánica electoral del Estado, siempre que en ese distrito no se haya verificado la computacian de votos de la eleccion de magistrados propietarios y suplentes.

Independencia y Libertad. Saltillo, Setiembre 28 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 67.—Por el ministerio de Gobernacion y con fecha 30 de Setiembre próximo pasado se ha dirigido al C. Gobernador la nota circular que cópio.

"El C. ministro de Hacienda me dice con fecha 25 del actual lo que sigue:

"Hoy se trascribe por circular á las gefaturas de hacienda de los Estados la siguiente comunicacion dirigida al administrador general de la renta de papel sellado.

A fin de hacer clara y escrupulosamente la cuenta de los productos de esa renta, y facilitar á esa oficina los datos que le son necesarios para llevarla con presicion, el C. Presidente ha tenido á bien acordar que el último dia de cada año formen los administradores principales de la renta del papel sellado y sus subal-

CAPILLA ALFONSINA

ternas una factura de testimonio de recuento de las existencias que tengan, tanto en efectos como en caudales con la distincion de bienios y clases y claridad debidas, cuyo acto presenciarán é intervendrán los gefes de Hacienda donde los hubiere, y donde no, las autoridades locales, certificando al calce que les consta la realidad de las existencias.

En los primeros ocho dias del mes de Enero siguiente remitirán dichos funcionarios un tanto del testimonio á la gefatura de Hacienda respectiva, para que lo haga á esta secretaría, sin perjuicio del que deben enviar los subalternos á la principal á que pertenezcan con el fin de que lo verifique á la general de la renta por toda su demarcacion.

Será de grave responsabilidad para los empleados federales la falta de cumplimiento á esta suprema resolucion. Comunícolo á V. para su conocimiento, y á fin de que dicte las órdenes correspondientes para que tengan exacto cumplimiento las anteriores prevenciones."

Y lo trascribo á V. por acuerdo del C. Presidente, á fin de que por esa secretaría se libre una exitativa á los CC. Gobernadores de los Estados, recomendándoles que se sirvan dictar las órdenes mas eficaces al efecto de la anterior determinacion en la parte concerniente á las autoridades de su dependencia."

Y para los fines que se indican tengo la honra de insertarlo á V. exitando su celo y eficacia para que lo dispuesto tenga su mas puntual cumplimiento en la parte que le corresponde.

Y de superior órden lo trascribo á V. para su conocimiento y con objeto de que el dia último del corriente año asista é intervenga las operaciones que debe practicar en ese punto la administracion de papel sellado.

Independencia y Libertad. Saltillo, Octubre 11 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 68.—De órden del C. Gobernador acompaño á vd. un ejemplar del programa para la décima cuarta exposicion de la Escuela Nacional de Bellas Artes que debe verificarse en la capital de la República el próximo mes de Diciembre, recomendando á vd. de parte del Gobierno dé la mayor publicidad á dicho programa, tanto para que los artistas puedan mandar sus trabajos como para que las personas que gusten tomar algunas suscriciones lo avisen oportunamente, y de esta manera se coadyuve al adelanto de un establecimiento que tanto honra á la ilustracion del país.

Independencia y Libertad. Saltillo, Octubre 14 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 69.—La mayor parte de los ayuntamientos no han remitido á esta secretaría la exposicion que se les recomendó formuláran sobre los graves perjuicios que al Estado se siguen de proporcionar reemplazos para el ejército permanente.

El Gobierno conociendo estos males ha deseado que sus agencias para conseguir la ecepcion de aquel deber que le impone la ley de sorteos, fuesen apoyadas en la espresion de las autoridades locales que los han presenciado mas de cerca,

y quiere aprovehar el actual periodo de sesiones del Congreso de la Union, para que ese importante asunto sea despachado favorablememte y conforme lo demandan los intereses del Estado, quien por aquel motivo ha perdido una considerable parte de su poblacion. Con tal motivo se recomienda á vd. que poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que preside la presente nota, lo exite para que en beneficio del pueblo que representa proceda á formular la referida exposicion, que remitirá vd. á vuelta de correo.

Independencia y Libertad. Saltillo, Octubre 16 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 70.—El C. Gobernador deseando que todas las municipalidades gocen del beneficio que les concede la ley de instruccion pública, así como que se cumpla con las prevenciones que ella contiene, ha dispuesto dirija á V. la presente nota exitándolo muy particularmente para que el Ayuntamiento que preside, mande al Atenéo Fuente, caso que no lo haya verificado, al jóven que le corresponde, procurando se halle en esta capital precisamente para el dia 1.° del próximo mes de Noviembre, proveyéndolo por cuenta de la municipalidad de los útiles que necesite conforme está determinado.

Independencia y Libertad. Saltillo, Noviembre 5 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 71.—El C. Gobernador considera de la mayor importancia que en los pueblos del Estado exitan leyes propias que atiendan y protejan los intereses de cada localidad, ya sea en el ramo administrativo ó en lo que hace relacion á los de aseo, ornato y seguridad interior, y en este concepto ha acordado se diga á V. para conocimiento del Ayuntamiento que preside, que una vez puesta en práctica la nueva constitucion es conveniente para llenar aquellos importantes objetos, que los mismos Ayuntamientos, teniendo presentes las necesidades y exigencias del pueblo que gobierna, se ocupen de toda preferencia en formular sus respectivas ordenanzas municipales para que puestas en conocimiento del H. Congreso del Estado en su próxima reunion sean discutidas y aprobadas como corresponde.

De esta manera el giro de los asuntos será mas fácil y expedito, se ahorarán consultas que con frecuencia dirigen al gobierno las corporaciones, y sobre todo se conseguirá, que las ordenanzas municipales, que rigen en los pueblos que las tienen, se pongan en armonía con la constitucion general y la del Estado.

La superioridad recomienda á V. todo su empeño y eficacia en este preferente asunto.

Independencia y Libertad. Saltillo, Octubre 18 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Sría.—Circular núm. 72.—Conforme lo prevenido en la fraccion VI del artículo 18 de la Constitucion del Estado, se suspenden los derechos de C. Coahuilense por omision en el cumplimiento de las leyes sobre el estado civil de las personas, respecto de cualquiera

CAPILLA ALFONSINA

de los actos que ellas previenen, mientras subsista esta causa; y siendo del deber del Gobierno y de las autoridades cumplir y hacer cumplir las disposiciones del código fundamental, el C. Gobernador ha acordado se diga á V. que para llevar á efecto la citada disposicion, que tiene por objeto no solo facilitar los trabajos de la Estadistica en ese respecto, sino tambien conseguir la práctica de las leyes de reforma, mensualmente remitirá á esta Secretaría lista de las personas que en la comprension del Juzgado civil de su cargo no cumplan con el deber que les impone lo citada prevencion constitucional, en el concepto de que en la citada lista se expresará el acto civil que cada persona ha dejado de registrar.

De superior órden lo comunico á V. recomendándole su mas exacto cumplimiento.

Independencia y Libertad. Saltillo, Octubre 18 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Juez del Estado Civil de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 73.—Con esta fecha dirigo al C. Juez del Estado civil de ese punto la nota circular que sigue.

"Conforme lo prevenido en la fraccion IV del artículo 18 de la Constitucion del Estado, se suspenden los derechos de C. Coahuilense por omision en el cumplimiento de las leyes sobre el estado civil de las personas, respecto de cualquiera de los actos que ellas previenen, mientras subsista esta causa, y siendo del deber del Gobierno y de las autoridades cumplir y hacer cumplir las disposiciones del código fundamental, el C. Gobernador ha acordado se diga á V. que para llevar á efecto la citada disposicion que tiene por objeto no solo facilitar los trabajos de la Estadistica en ese respecto, sino tambien conseguir la práctica de las leyes de reforma, mensualmente remitirá á esta Secretaría una lista de las personas que en la comprension del Juzgado civil de su cargo no cumplan con el deber que les impone la citada prevencion constitucional, en el concepto de que, en la citada lista se expresará el acto civil que cada persona ha dejado de registrar."

Y lo traslado á V. de superior órden para su conocimiento y con objeto de que en la comprension de la Municipalidad de su cargo, se de la mayor publicidad á esta disposicion para que llegando á noticia de sus habitantes se eviten á estos los perjuicios á que evidentemente se esponen si por omision dejan de cumplir con las prevenciones de las leyes del registro civil.

Independencia y Libertad, Saltillo, Octubre 18 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 74.—El Gefe Superior de Hacienda de este estado en oficio fecha 20 del corriente mes, ha hecho presente al C. Gobernador que la Tesorería Municipal de ese punto ha dejado de remitir los cortes de caja pertenecientes á los meses de .....y como esta omision perjudica notoriamente el servicio público, ha dispuesto la superioridad se recuerde á V. el puntual cumplimiento de las repetidas órdenes que acerca de este asunto se le han comunicado á V. recomendándole que no se vuelva á dar el caso de una nueva recomendacion.

Independencia y Libertad. Saltillo, Octubre 23 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 75.—Debiendo el Gobierno dar cuenta al H. Congreso en su próxima reunion del Estado que guardan los ramos de la Administracion pública, y como esto no podría hacerse con la exactitud que demandan tan importantes objetos, sin tener á la vista todos los datos necesarios; el C. Gobernador ha dispuesto se diga á V. que sin pérdida de tiempo y poniendo en práctica el celo que lo distingue, proceda la Presidencia de su cargo á formar las siguientes noticias.

1.ª Sobre el número de escuelas públicas ó particulares de primeras letras de ambos sexos, que existan en la municipalidad, comprendiendo las haciendas y ranchos: el de los alumnos que á cada una concurren, materias que en ellas se enseñan, nombre de los preceptores, dotacion de estos y de los fondos fijos ó eventuales con que se cuenta para su sostenimiento.

2.ª Noticia de las armas y parque de propiedad pública con que la corporacion cuenta para defensa del municipio.

3.ª Un informe del estado que guardan las vias de comunicacion tanto generales como las de un pueblo á otro, espresando que obras deben emprenderse para su conservacion ó mejora, y de los obstáculos que se presentan para llevarlas adelante.

4.ª Un corte general de los productos y gastos del fondo municipal hasta fin de Setiembre último, con la noticia de lo recaudado por cada ramo y de la inversion de sus productos.

5.ª Relacion de las obras materiales emprendidas por el Ayuntamiento en el año actual, de las concluidas en ese tiempo y de las que hay necesidad de terminar.

6.ª Noticia del número de presos que existan en la cárcel, con espresion de sus nombres y delitos, desde cuando están presos y si son rematados ó de causa pendiente.—La importancia de estas noticias y la premura con que se necesitan, pues la reunion del cuerpo legislativo tiene lugar el 20 del inmediato Noviembre, es un motivo mas para que la superioridad, recomiende á V. que en este asunto no perdone diligencia, á fin de que los datos que se piden vengan á mas tardar para el dia 8 del entrante mes, pudiendo comenzar á mandar las que se vayan concluyendo.

Independencia y Libertad. Saltillo, Octubre 26 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 76.—El C. Gobernador dispone que vd. remita una noticia general hasta fin de Setiembre último de todos los actos civiles registrados en el juzgado civil de su cargo, arreglándose á los modelos que se le han mandado, á fin de que estas sean uniformes para que así se puedan incluir en la memoria que el Gobierno debe presentar al H. Congreso en su próxima reunion, que ha de verificarse el 20 de Noviembre inmediato.

Se recomienda á vd. que la noticia indicada venga si es posible á vuelta de cor-

CAPILLA ALFONSINA
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO